



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

0244

**“POR LA CUAL SE REALIZA ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El Doctor **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 84.093.287 expedida en Riohacha -La Guajira, en su condición de Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Acta No. 001 de 2024 emitida por la Asamblea Departamental de La Guajira y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN WEB Y SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA DEL SISTEMA GRAFICO INTEGRACIÓN PCT ENTERPRISE WEB.NTE VIGENCIA 2025 Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE RENTAS DEPARTAMENTALES POR EL MÓDULO DE INTERFACES DE INTEGRACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.**

Que el Departamento de la Guajira es una entidad territorial de amplísimo espectro y gestión administrativa, que requiere del efectivo impulso y jalonamiento de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende.

Que, en particular, el Departamento de La Guajira tiene la obligación legal como entidad territorial del Estado en asumir las competencias que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, Ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administradores y refiere a la vez la buena marcha de la administración.

Que el Departamento cuenta con un Sistema de Información para la Gestión del Recurso Administrativo y Financiero PCT ENTERPRISE, que fue adquirido por la entidad a través del Programa de Apoyo a la Descentralización y el Desarrollo Local Para la Paz, en el año 2005, razón por la cual, se hace necesario para la entidad garantizar una continuidad con este sistema de gestión administrativo y financiero ya que se debe mantener disponibilidad permanente y el correcto funcionamiento.

Que es necesario tener en cuenta que, con la presente contratación, no solo se contará con el soporte técnico sino también con la actualización a las nuevas versiones de PCT ENTERPRISE que sean liberadas. Para satisfacer la necesidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas indicada en los correspondientes estudios previos, la Gobernación de La Guajira ha realizado las siguientes contrataciones en las últimas vigencias: **contratos 053 de 2012, 226 de 2013, 501 de 2014, 268 de 2015, 268 de 2016, 279 de 2017, 002 de 2018, 250 de 2019, 02 de 2020, 003 de 2021, 035 de 2022, 003 de 2023 y para la vigencia 2024 se realizó el Soporte, Mantenimiento y Actualización a través del contrato de prestación de servicio 047 de 2024,**

Que el Departamento requiere contratar el soporte en la actualización y mantenimiento al sistema de información PCT ENTERPRISE en sus módulos para la Gobernación de La Guajira.

Que el aplicativo PCT ENTERPRISE, se viene utilizando como Sistema de Información para la Gestión del Recurso Administrativo y Financiero, por lo que esta necesidad se ha mantenido igual sin ninguna evolución habida consideración que desde la puesta en producción no ha sido cambiada y sus componentes continúan siendo los mismos.

Que en el caso que nos ocupa, dadas las características y contenidos especiales de los productos requeridos, y no constituirse en servicios de amplia elaboración y difusión, se debe suplir la necesidad a través del soporte en la actualización de la licencia de software adquirida con anterioridad por parte de la administración.





Gobernación  
de La Guajira

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

0244

Que la modalidad de selección apropiada para satisfacer la necesidad de actualización, mantenimiento y soporte de la herramienta PCT ENTERPRISE para la gestión administrativa y financiera en el Departamento de la Guajira es la contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser solo una persona la titular de los derechos de autor, en las condiciones indicadas en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos descritos por Colombia Compra Eficiente en sus conceptos C-475 de 2020 y C-619 de 2021, entre otros.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la descrita en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 **“cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo”** regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 que dispone lo siguiente:

*“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que el valor del Presupuesto Oficial es de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$112.919.100)**. Suma que cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10 del 10 de Enero del 2025, expedido por el Jefe del Presupuesto.

Que la contratación se propone por un plazo hasta el 31 de diciembre del 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la contratación planteada ha dado sujeción estricta a los principios de TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, RESPONSABILIDAD y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento y en la plataforma del SECOP 2.

Que en mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la Modalidad de Selección para la celebración de un contrato mediante Contratación directa, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. en concordancia con el artículo 22.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 para la celebración de un **CONTRATO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE** a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual extiéndase la correspondiente invitación a presentar propuesta y recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el contrato a celebrar tendrá por objeto la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN WEB Y SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA DEL SISTEMA GRAFICO INTEGRACIÓN PCT ENTERPRISE WEB.NTE VIGENCIA 2025 Y REEMPLAZO DEL SISTEMA DE RENTAS DEPARTAMENTALES POR EL MÓDULO DE INTERFACES DE INTEGRACIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA.”** por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS. (\$112.919.100) IVA INCLUIDO.**





Gobernación  
de La Guajira

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

0244

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página del SECOP II, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Riohacha, La Guajira, a los

28 FEB 2025

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador del Departamento de La Guajira.

Proyectó: Jheyser Fernando Velez Mendoza – Profesional Especializado - Oficina de Contratación  
Revisó: - Germán Medina Franco- Asesor de Despacho Área de Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (+57) 605 727 - 98 16 Ext 259 | [contactenos@laguajira.gov.co](mailto:contactenos@laguajira.gov.co)  
Centro Administrativo Departamental | Riohacha - La Guajira

